

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1288/2023
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LADY SIOMARA FLOREZ QUINTERO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO Y EL MUNICIPIO DE
MANIZALES
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2022-0396-00

De conformidad con lo prescrito en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CONCEDE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante (Doc. 015 E.D) al encontrarlo procedente y oportuno, en contra de la sentencia número 222 de primera instancia del dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), que negó a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina Judicial a fin de que sea repartida entre los Magistrados del H. Tribunal Administrativo de esta ciudad para surtir el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana María Londoño Valencia'.

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ.

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

Por anotación en ESTADO N° 128 notifico a las partes la
providencia anterior, hoy 25/08/2023 a las 8:00 a.m.

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ

Secretario

REPÚBLICA DE
COLOMBIARAMA
JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

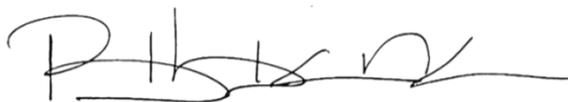
INTERLOCUTORIO: 1283/2023
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
DEMANDADO: ALBERTO ARROYAVE CORREA
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2020-0258-00

Según lo prescrito en el párrafo 2 del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y conforme lo prescribe el artículo 321 y 323 numeral 3 inciso 4 del CGP, **SE CONCEDE** en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante (Doc. 020 E.D), en contra del auto número 1193 del 08 de agosto de 2023, que rechaza la demanda al encontrarlo procedente y oportuno

SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA para actuar como apoderada principal del MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a la Doctora, SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN, identificada con CC Nro. 45532162 y T.P. Nro. 132578 del C. S de la J, conforme poder general otorgado mediante escritura pública nro. 1264 de 11 de julio de 2023, protocolizada en la notaría 10 del círculo de Bogotá. SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA, para actuar como apoderada sustituta del MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a la Doctora, JOHANNA ANDREA SANDOVALHIDALGO, identificada con CC Nro. 38.551.125 y T.P. Nro. 158.999 del C. S de la J, conforme poder de sustitución que obra en el expediente digital.

En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina Judicial a fin de que sea repartida entre los Magistrados del H. Tribunal Administrativo de esta ciudad para surtir el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana', with a long horizontal flourish extending to the right.

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 128** notifico a las partes la
providencia anterior, hoy **25/08/2023** a las 8:00 a.m.

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SUSTANCIACIÓN: 589/2023
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 17-001-33-39-006-2022-00205-00
DEMANDANTE: ANYELA YOULIANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: ESE SALUD DORADA

Con fundamento en el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011 se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- **DÍA: MARTES, DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**
- **HORA: 8:30 A.M.**

La mencionada audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1º, 2º, 3º y 7º de la ley 2213 de 2022 y los artículos 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20 – 11567 del 05 de junio de 2020.

Finalmente, se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, al abogado CARLOS ALBERTO LADINO AYALA con T.P. 293.767 del C.S.J. en los términos del poder especial allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana María Londoño Valencia'.

**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ**

